



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 27 NOV 2020

Rad: 2017 01230 (30)

AGREGUESE a los autos la documental de los folios 57 al 62 aportados por la pasiva, para los fines pertinentes.

Por otra parte, como quiera que la solicitud de terminación que hizo la apoderada de la parte demandante, en memorial que antecede, reúne los requisitos que exige el artículo 461 del C. G. del P., se DISPONE:

Primero. Declarar terminado el presente proceso ejecutivo singular que impetró el FONDO DE EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA Y LA RAMA JUDICIAL -FONJUDICATURA- contra JAVIER EDUARDO DE LA HOZ MESA, por el pago total de la obligación.

Segundo. Levantar las medidas cautelares decretadas en el presente asunto, si hubiere embargo de remanentes déjense los mismos a órdenes de la autoridad que los solicitó. Oficiese de conformidad.

Tercero. Devolver al demandado los títulos que puedan existir y que se hayan consignado a favor del presente proceso conforme a la petición del escrito de terminación, previa verificación de la inexistencia de remanentes, caso en el cual deberán consignarse a favor de la autoridad que los haya solicitado.

Cuarto. Desglosar los títulos sustento de la obligación, a órdenes y expensas de la parte ejecutada.

Quinto. Sin condena en costas.

Sexto. Archivar el presente expediente, una vez verificadas las anteriores disposiciones.

Notifíquese,

YORBI JAHIEL RODRIGUEZ CORTÉS

Juez

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
Por anotación en el Estado No.	155
de fecha <u>30 NOV 2020</u>	fue notificado
el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.	
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ	